

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2019, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL "ESCUDO URBANO C5" EN SU CALIDAD DE CLIENTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ALIMENTOS LEDEZMA, S. DE R. L., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

A) Que el día 10 diez de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, las "PARTES" celebraron el contrato, cuyo objeto es solventado con recursos de procedencia fiscal del ejercicio 2019, mismo que se originó con motivo de la licitación LPL 100/2019, denominada *"Servicio de comedor para el personal que labora en las instalaciones del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5"*, pactando un precio de hasta \$4,788,480.00 M.N. (cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido Impuesto al Valor Agregado.

N3-ELIMINADO 6

B) Que la presente adenda ha sido solicitada mediante oficio EUC5/DAF/352/2020 de fecha 31 de Diciembre del 2019, por el Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos en su carácter de Director Administrativo y

Financiero del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

- C) Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del contrato, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del contrato que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedará intacta en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Se amplía el plazo de la vigencia del contrato, con la finalidad de que el proveedor este en tiempo de prestar el servicio objeto de dicho instrumento, del 1° primero de Enero al 28 Veintiocho de Febrero del 2020 dos mil veinte.

SEGUNDA.- Con motivo de la ampliación, señalada en la cláusula que antecede, se modifican las clausulas TERCERA, primer párrafo, y CUARTA del contrato para quedar de la siguiente manera:

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día 1° primero de Enero al 28 Veintiocho de Febrero del 2020 dos mil veinte, en el domicilio establecido en las declaraciones del contrato principal del "ESCUDO URBANO C5", específicamente en el inciso d

CUARTA.-DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual correrá del 1° primero de Enero al 28 Veintiocho de

N4-ELIMINADO 6

Febrero del 2020 dos mil veinte, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- Con motivo del presente instrumento, el monto del contrato se extenderá, hasta por la cantidad de \$957,696.00 (Novecientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, lo cual representa un aumento del 20%, Por lo que se adjunta el siguiente recuadro que representa el adendum:

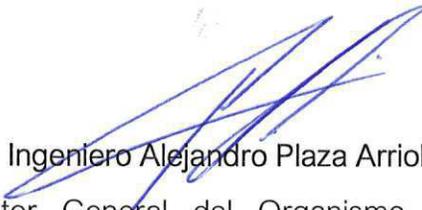
FECHA	PLATILLOS	PRECIO UNITARIO.	MONTO SUBTOTAL.	IVA.	TOTAL NETO.
01 de Enero al 28 de Febrero del 2020.	12,800	\$64.50	\$825,600.00	\$132,096.00	\$957,696.00
Totales:	12,800	\$64.50	\$825,600.00	\$132,096.00	\$957,696.00

CUARTA.- En caso de que por motivo de la celebración del presente instrumento se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el proveedor se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA del contrato, en los términos precisados en el precepto legal invocado en dicha cláusula.

QUINTA.- Quedan subsistentes las demás clausulas y párrafos del contrato, que no fueron modificados a través de la presente adenda, la cual fue leída por las

N5-ELIMINADO 6

partes, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman de común acuerdo, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 31 de Diciembre del 2019.

EL "ESCUDO URBANO C5"	EL "PROVEEDOR"
 Ingeniero Alejandro Plaza Arriola. Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	<div style="background-color: yellow; border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">N6-ELIMINADO 6</div> C. <div style="background-color: yellow; border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">N7-ELIMINADO 1</div> Representante Legal de Alimentos Ledezma, S. De R.L.
TESTIGO".	"TESTIGO".
 Lic. Sergio Mariano Estrada Muñiz. Jefe de Unidad Departamental Consultiva de la Dirección Jurídica del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	 Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos. Director Administrativo Y Financiero Del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro De Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones Y Cómputo Del Estado De Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ADENDA 01/2019 DE "SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, ESCUDO URBANO C5", CELEBRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y ALIMENTOS LEDEZMA, S. DE R.L.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."